

García García, José (DNI 11.264.812).  
 García Martín, Manuel (DNI 7.390.101).  
 García de Enterría Martínez-Carandé, María Cruz (documento nacional de identidad 37.432.265).  
 Garrote Pérez, Francisco (DNI 7.912.039).  
 González Boixo, José Carlos (DNI 9.675.929).  
 González Cuenca, Joaquín (DNI 16.469.113).  
 González-Cobos Dávila, Carmen (DNI 7.713.966).  
 Granados Palomares, Vicente (DNI 23.678.919).  
 Granja López, Agustín de la (DNI 24.082.164).  
 Hernández Sánchez, Mario (DNI 12.686.748).  
 Hoyos Hoyos, M.<sup>a</sup> del Carmen (DNI 12.684.762).  
 Izquierdo Salvador, Luis (DNI 37.878.605).  
 Jiménez Millán, Antonio (DNI 24.288.543).  
 Labandeira Fernández, Amancio (DNI 18.334.431).  
 Lacarra Ducay, M.<sup>a</sup> Jesús (DNI 17.847.396).  
 Lara Garrido, José (DNI 25.292.899).  
 López Castro, Armando (DNI 9.671.753).  
 Lorente Medina, Antonio (DNI 51.593.048).  
 Llanos Álvarez, Teodoro (DNI 9.460.394).  
 Marcos Álvarez, Maximino (DNI 19.164.635).  
 Martínez García, Francisco (DNI 2.881.349).  
 Martínez Latre, M.<sup>a</sup> Pilar (DNI 17.810.691).  
 Martínez Torrón, Diego (DNI 30.058.551).  
 Menéndez Peláez, Jesús (DNI 10.496.355).  
 Miró González, Emilio (DNI 45.234.012).  
 Montesa Peydro, J. Salvador (DNI 17.166.819).  
 Navarro Durán, Rosa (DNI 40.419.320).  
 Palacios Fernández, Emilio (DNI 17.187.287).  
 Paulino Ayuso, José Cipriano (DNI 19.416.212).  
 Peña, de la Peña, de la, Pedro Jesús (DNI 19.491.855).  
 Pérez Bowie, José Antonio (DNI 29.646.020).  
 Pla Arxe, Ramón (DNI 37.235.643).  
 Rallo Bruss, Asunción (DNI 280.838).  
 Ramos Ortega, Manuel (DNI 31.177.330).  
 Real Ramos, César (DNI 7.779.551).  
 Redondo Goicoechea, Alicia (DNI 51.575.124).  
 Rey Hazas, Antonio (DNI 51.965.520).  
 Rico Verdú, José (DNI 21.872.532).  
 Rodríguez Cuadros, Evangelina (DNI 19.079.895).  
 Rubio Cremades, Enrique (DNI 21.332.614).  
 Rubio González, Lorenzo (DNI 12.107.668).  
 Rubio Jiménez, Jesús (DNI 72.873.072).  
 Sánchez Rovayna, Andrés (DNI 42.751.097).  
 Serrano Sanz, Emilio (DNI 18.376.330).  
 Servera Baño, José (DNI 42.940.403).  
 Soria Olmedo, Andrés (DNI 24.104.427).  
 Torvera Sáez, Antonio (DNI 19.411.632).  
 Troncoso Durán, Dolores (DNI 35.981.291).  
 Uzquiza González, José Ignacio (DNI 13.042.481).  
 Vaillo Torres, Carlos (DNI 37.306.086).  
 Victorio Martínez, Juan Julián (DNI 5.055.095).

**Excluidos**

Ninguno.

**19852** RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a la cátedra del grupo III de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio pasado, correspondiente a la oposición convocada por Orden de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1981), para la provisión de la cátedra del grupo III, «Física y Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluidos a dicha oposición a los siguientes señores:

**Admitidos**

Don José Manuel Amaya García de la Escosura (documento nacional de identidad 24.962.282).  
 Don Carlos Bastero de Eleizalde (DNI 17.642.358).  
 Don José Luis Casanova Roque (DNI 33.184.878).  
 Don Alberto Chamorro Belmont (DNI 27.730.435).  
 Don José Antonio Gistas Peyrona (DNI 38.366.382).  
 Don Jaime Llinares Galiana (DNI 21.317.836).  
 Don Joaquín Milio Bugueiro (DNI 39.549.487).  
 Don Alberto Moreno Real (DNI 19.496.439).

**Excluidos**

Don Joaquín Manuel Fernández Rodríguez (DNI 11.338.069).  
 Don Antonio Lara Feria (DNI 36.390.567).  
 Don Félix Soriano Santandreu (DNI 1.143.291).

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el recurso de alzada a que se refiere

ren los artículos 121 a 125, ambos inclusive, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Tomás Lorenzo Cárdenas.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**19853** RESOLUCION de 12 de agosto de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a la cátedra del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de julio pasado, correspondiente a la oposición convocada por Orden de 18 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1981), para la provisión de la cátedra del Grupo XII, «Industrias Agrícolas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluidos a dicha oposición a los siguientes señores:

**Admitidos**

Don Ignacio Burón Arias (DNI 10.487.509).  
 Don Germán Cano Muñoz (DNI 25.847.191).  
 Doña Ana María Casp Vanaclocha (DNI 19.387.438).  
 Don Antonio Luis Díaz Alonso (DNI 30.020.532).  
 Don Rafael Enamorado Solanes (DNI 2.469.440).  
 Don José Fernández-Salguero Carretero (DNI 8.736.720).  
 Doña Rosario García Teresa (DNI 18.928.157).  
 Don Alfredo González Salgueiro (DNI 529.847).  
 Don José Ramón Hermida Bun (DNI 373.761).  
 Don Francisco León Crespo (DNI 29.982.440).  
 Don José María Martínez Jávega (DNI 19.365.564).  
 Don Manuel Núñez Gutiérrez (DNI 12.199.173).

**Excluidos**

Don Juan Antonio Ordoñez Pereda (DNI 8.709.805).

Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el recurso de alzada a que se refieren los artículos 121 a 125, ambos inclusive, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Tomás Lorenzo Cárdenas.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA**

**19854** RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se convoca pruebas selectivas y de formación para la integración en la Escala de Diplomados Contables de este Organismo.

La disposición transitoria 1.<sup>a</sup>, 1 y 2, del Real Decreto 1751/1980, de 29 de agosto, dispone que podrán integrarse con ocasión de vacante en la Escala de Diplomados Contables del Servicio Nacional de Productos Agrarios los funcionarios pertenecientes a la de Contables, previa superación de las pruebas selectivas y de formación que en su día se determinan, pudiendo integrarse igualmente y participar en las citadas pruebas, los funcionarios que pertenecían a la Escala Administrativa de este Organismo autónomo en la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Reguladas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980 las pruebas selectivas y de formación de integración en la citada Escala, resulta llegado el momento de iniciar el pro-

ceso de constitución de la misma, estableciendo las bases que habrán de regir el desarrollo de estas pruebas, con el fin de que los funcionarios afectados puedan ejercer su derecho de ingreso en la nueva Escala.

En consecuencia, esta Dirección General, de conformidad con las autorizaciones contenidas en las disposiciones mencionadas y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha resuelto convocar las pruebas selectivas y de formación para la integración en la Escala de Diplomados Contables del Servicio Nacional de Productos Agrarios de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las características y condiciones de realización de las pruebas selectivas y de formación a que se refiere la disposición transitoria 1.ª 1 y 2 del Real Decreto 1751/1980, de 29 de agosto y Orden ministerial de 27 de noviembre de 1980, sobre integración de la Escala de Diplomados Contables del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

1.2. El número de plazas de la presente convocatoria queda fijado en 175.

##### 2. Ejercicios de las pruebas selectivas.

2.1. Los funcionarios de la Escala de Contables y Administrativa del SENPA incluidos en la disposición transitoria 1.ª 1 y 2 del Real Decreto 1751/1980, de 29 de agosto, que deseen integrarse en la Escala de Diplomados Contables del SENPA, deberán realizar las pruebas que se enumeran seguidamente:

2.1.1. La redacción, dentro del plazo que fije el Tribunal constituido para juzgar dichas pruebas selectivas, de una Memoria referida, en sus planteamientos y conclusiones a un tema de Contabilidad Pública y un tema de Contabilidad específica del SENPA, de entre los que figuran en el programa anexo 1 de esta convocatoria. Dicha Memoria se presentará en ejemplar duplicado, mecanografiado a doble espacio y con una extensión mínima de 15 folios, tamaño A-4, por una sola cara.

2.1.2. Consistente en la realización de un trabajo escrito de naturaleza teórico-práctica, que versará sobre un tema que fije el Tribunal entre las materias que figuran en el programa anexo 1 de Contabilidad específica del SENPA.

2.1.3. Realizar con aprovechamiento un cursillo de formación, dentro del cual se impartirán conocimientos relativos a las tareas encomendadas a la Escala de Diplomados Contables del SENPA, teniendo presente además de las materias propias de la especialidad de esta Escala, el programa de Legislación del SENPA que figura como anexo 2 de esta convocatoria.

##### 3. Requisitos para participar.

3.1. Podrán participar en las mencionadas pruebas los funcionarios, en situación administrativa de activo, excedencia o supernumerario, pertenecientes a la Escala de Contables del SENPA, e igualmente los funcionarios, en las mismas situaciones, que pertenecían a la Escala Administrativa del SENPA en la fecha de entrada, en vigor del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3.2. Los funcionarios que cumpliendo los requisitos establecidos en el punto anterior se encuentren en la situación de excedencia, se les exigirá asimismo, el no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de los Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional.

##### 4. Solicitudes.

4.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de febrero de 1979) rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo. Asimismo, harán constar la pertenencia a la Escala del SENPA que da derecho a concurrir a estas pruebas selectivas y que cumplen los requisitos establecidos en la base 3 de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4) o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio, pudiendo remitirse también a través de las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente, en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

4.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda, para que, en el plazo de diez días subsanen las faltas o deficiencias observadas en su solicitud.

##### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en las Dependencias de los Servicios Centrales de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

En esta lista figurarán agrupados los aspirantes por la Escala a la que pertenezcan y que les otorga el derecho a participar en la presente convocatoria.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en las Dependencias de los Servicios Centrales de esta Dirección General, por la que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la mencionada lista figurarán agrupados los aspirantes en la forma señalada en el punto anterior.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 6. Designación, composición y actuación del Tribunal.

6.1. La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará el Tribunal que juzgará las pruebas selectivas y el aprovechamiento del curso de formación. Dicha designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Administración del SENPA.

Presidente suplente: El Secretario general del SENPA.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Contabilidad, Administración Financiera y Patrimonio del SENPA

El Jefe de la Sección de Contabilidad y Patrimonio del SENPA.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura designado por el Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes:

El Jefe de la Oficina Presupuestaria del SENPA.

El Jefe de la Sección de Financiación y Ordenación de Pagos del SENPA.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura designado por el Subsecretario del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Legal del SENPA.

Secretario suplente: El Jefe del Negociado de Régimen Económico de Personal y Seguridad Social del SENPA.

6.3. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, otorgándose voto de calidad al Presidente en los casos de empate.

Para el funcionamiento válido del Tribunal será indispensable que concurren, cuando menos, tres de sus miembros titulares y suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir, notificándole a la Dirección General del SENPA cuando se encuentren incurso en algunos de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de dicha Ley, podrán promover la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal.

##### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. El programa que ha de regir en la presente convocatoria se publicará conjuntamente con la misma.

7.2. No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

7.4. La actuación de los aspirantes será conjunta y simultánea para todos ellos.

7.5. Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. La fecha de comienzo de la prueba correspondiente al primer ejercicio se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.7. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del SENPA, tanto en sus servicios centrales como periféricos.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

8.1. El Tribunal calificará los ejercicios como «apto» o «no apto».

El opositor calificado como «no apto» en un ejercicio no podrá realizar los sucesivos. Aquellos que hubiesen obtenido la calificación de «apto» en un ejercicio se les considerará válido en las tres convocatorias siguientes.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1. El Tribunal de estas pruebas selectivas y de formación, una vez efectuada la calificación, elevará a esta Dirección General la relación de funcionarios que hayan finalizado las mismas con la calificación de «apto». El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrán exceder del número de plazas convocadas.

En dicha relación figurarán los funcionarios por orden de antigüedad en la Escala que les dio derecho a participar en estas pruebas selectivas y de formación.

9.2. El ilustrísimo señor Director general del SENPA elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura la relación a que se refiere el apartado anterior, la cual una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los funcionarios en situación de excedencia declarados «aptos» deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas así como declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de los Cuerpos.

10.2. Esta Dirección General podrá requerir al resto de funcionarios declarados «aptos», en el plazo indicado en el punto anterior, aquellos documentos acreditativos de que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.1 que no consten en su expediente personal.

#### 11. Integración en la Escala de Diplomados Contables del SENPA.

11.1. El nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Diplomados Contables del SENPA, se efectuará por Orden ministerial en la que se indicará la situación administrativa en la que deban figurar en la citada Escala.

11.2. Los funcionarios nombrados y que se encuentren en situación administrativa activa tomarán posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 15 apartado d) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.3. Los funcionarios que se integren, procedentes de situaciones administrativas distintas de la de activo, lo serán en la misma situación en que se encuentren en el momento de la integración, lo cual se justificará con la diligencia que al efecto se extenderá en el título, sin perjuicio de que una vez integrados en la Escala de Diplomados Contables del SENPA, el pase a otra situación administrativa se regulará por la normativa establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

#### 12. Recursos de carácter general contra las pruebas selectivas y de formación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Director general, Arturo Díez Marijuán

### ANEXO I

#### Contabilidad Pública

Tema 1. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones públicas en España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica de los presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Créditos ampliables, incorporaciones de Créditos. Transferencia de crédito. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos autónomos (administrativos y comerciales) y de las Sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que la ejecutan.

Tema 6. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: Cuentadante. Derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificados y por rectificación. Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. Pagos: Conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas y pagos por operaciones del Tesoro. Devolución de ingresos de Rentas Públicas. Devolución de ingresos de recursos locales e institucionales. Pagos por obligaciones diversas. Realización de pagos.

Tema 8. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestarios. Ingresos por recursos locales e institucionales. Ingresos por obligaciones diversas. Ingresos por operaciones del Tesoro. Realización de los ingresos.

Tema 9. Documentos generales, cuentas administrativas, facturas y relaciones, certificaciones en general con especial referencia a las certificaciones de descubierto. Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 10. Documento de Tesorería (I). Mandamiento de ingresos: Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo de cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Idea general de los documentos estadísticos que formulan periódicamente en las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Tema 11. Documentos de Tesorería (II). Mandamiento de pago. Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo de cuentas. Extracto de Cuenta corriente con el Banco de España. Talones de cuenta corriente del Tesoro Público, actas de arqueo. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 12. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Contabilidad General del Estado. Libros en que se desarrolla. Cuenta General del Estado. Partes de que consta. Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 13. Contabilidad de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero y análogos. Ambito de aplicación. Cuentas y balances. Integración de las cuentas de Organismos autónomos de la Cuenta General del Estado.

Tema 14. Mecanización de la Contabilidad pública. Realizaciones. Posibilidades.

Tema 15. El control de la gestión financiera: Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La intervención General de la Administración del Estado. Breve reseña histórica. Organización actual. Intervenciones delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades estatales autónomas. Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública. Idea general de su organización y funciones.

Tema 16. El control interno de la Administración financiera en España: Concepto y clases. La función interventora. Modalidades. El control de carácter financiero. El control de eficacia.

Tema 17. El control externo de la Administración financiera en España. Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

#### Contabilidad específica del SENPA

Tema 18. Entrada de productos en almacenes (I): Conceptos, anotaciones en partes y libros de almacén, su estructura, valoración Asientos complementarios y rectificativos. Documentos de entrada, su estructura, número de ejemplares de que constan, destino de cada ejemplar y reflejo contable.

Tema 19. Entrada de productos en almacenes (II): Documentos de pago. Su estructura. Número de ejemplares de que constan, destino de cada ejemplar y reflejo contable. Compras en depósitos. Aforo, pagos que se producen, contratos, fianzas, documentos en los cuales se refleja, cancelación, reflejo de las distintas formas de cancelación y efectos económicos que de ellas derivan.

Tema 20. Salidas de productos de almacén: Conceptos, anotación en partes y libros de almacén, su estructura. Valoración. Asientos complementarios rectificativos. Documentos de salida y de entrega, estructura de los mismos, número de ejemplares de que consta, destino de cada ejemplar y su reflejo contable.

Tema 21. Ventas previo pago: En Jefaturas Provinciales. Actos y documentos a que dan origen. Estructura y destino de los distintos documentos. Anotaciones en libros y resúmenes. Anulaciones y cancelaciones. Autorizaciones de ingreso que utiliza el Jefe de Almacén. Ventas directas en almacén. Estructura del parte y anotaciones que originan.

Tema 22. Ventas a pago diferido. Variantes, documentos utilizados y cuadros entre Jefaturas Provinciales. Cartilla de aval. Reflejo en libros y resúmenes de las provincias que intervienen.

Tema 23. Documentación bancaria que originan los ingresos y pagos: Clases de modelos, número de ejemplares y destinos de los mismos. Anotación en libros y partes en la Jefatura Provincial. Plazos de rendición de dichos documentos. Rectificaciones de errores con la Banca. Redondeo de céntimos.

Tema 24. Documentación bancaria que originan los ingresos y pagos. Información que sobre los mismos se envía a la Dirección General. Modelo y plazos. Contrato con la Banca Concertada. Exposición y desarrollo.

Tema 25. Enlace entre el movimiento de productos y sus correspondientes ingresos y pagos. Forma de realizar dichos enlaces. Relaciones de deudores y acreedores, significado de las mismas y fechas de rendición obligatoria. Prescripciones. Expedientes de prescripción.

Tema 26. Presupuesto del Organismo. Fundamento, confección, estructura, estados de que consta, su composición por capítulos, anexos y liquidación.

Tema 27. Forma de realizar los ingresos y pagos según las operaciones de los que derivan. Banco de España, Banca Privada. Formalización. Retenciones. Propuesta. Fiscalización y justificación de los mandamientos. Su registro. Devolución de ingresos.

Tema 28. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (I). Normas vigentes. Exposición de su contenido y estructuras generales, con indicación de los enlaces entre ellas.

Tema 29. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (II). Resúmenes y partes de operaciones. Significación de los distintos conceptos presupuestarios, de dotaciones y tratamiento y anotaciones que reciben en los distintos resúmenes. Ejercicio corriente y resultados.

Tema 30. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (III). Resúmenes y partes de operaciones. Significación de los distintos conceptos presupuestarios de recursos y de las operaciones especiales y extrapresupuestarias. Tratamientos y anotaciones que reciben en los distintos resúmenes. Ejercicio corriente y resultados.

Tema 31. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (IV). Libros auxiliares de ingresos y pagos. Clases, modelos, anotaciones en los mismos, cierres y arrastres. Enlaces con los distintos documentos y otros libros y partes de Jefatura o Almacén.

Tema 32. Préstamos que realiza el Organismo: Con fondos propios y fondos de terceros. En metálico y en especie. Clases. Concesiones. Formas de pago. Reintegro de los mismos y su repercusión contable en libros, partes y resúmenes.

Tema 33. Subvenciones que concede el Organismo: Clases, disposiciones que las regulan, concesiones y pago de las mismas. Su repercusión contable en libros, partes y resúmenes. Liquidación con otros Organismos.

Tema 34. Partes de productos en las Jefaturas Provinciales (I). Estructura clasificación de productos, conceptos, anotaciones a que da lugar el movimiento de productos, con especial referencia al movimiento entre almacenes y centros de selección o trituración.

Tema 35. Partes de productos en las Jefaturas Provinciales (II). Enlaces de Campañas y ejercicios. Enlaces con los partes y libros de movimiento de almacenes. Otros enlaces. Criterios de valoración.

Tema 36. Selección de semillas y grano para siembra: Componentes de los precios de adquisición y de venta. Pago de primas y transportes y aplicación contable. Partes de semillas en Jefaturas de Almacén y en Jefaturas Provinciales. Reflejo en el parte de productos.

Tema 37. Móvilizaciones. Clases de transportes que realiza el SENPA; por ferrocarril, por carretera. Norma que los regula. Exposición y desarrollo. Albaranes. Mermas y creces durante el transporte. Su contabilización. Pago de facturas.

Tema 38. Venta de productos desnaturalizados. Centros de trituración. Partes. Formación de los precios. Saquerío. Partes. Expedientes de clasificación, expedientes de revalorización. Expedientes de pase a inservibles. Venta de saquerío.

## ANEXO II

### Legislación del SENPA

Tema 1. Ministerio de Agricultura y Pesca (I). Evolución histórica. Organización General. Subsecretaría. Subdirecciones Generales dependientes de la misma. Consejo Superior Agrario. La periferia: Divisiones regionales, Delegaciones Provinciales.

Tema 2. Ministerio de Agricultura y Pesca (II). Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 3. Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura y Pesca. Enumeración y competencia de cada uno de

ellos. Consideración especial del FORPPA y el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tema 4. Servicio Nacional de Productos Agrarios (I). Su origen y evolución. El Servicio Nacional del Trigo. Decreto-ley de 23 de agosto de 1937 y Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953. El Servicio Nacional de Cereales; Decreto de 1 de febrero de 1963.

Tema 5. Servicio Nacional de Productos Agrarios (II). Estructura actual: Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo. Referencia a los Decretos de 24 de marzo de 1972 y 7 de mayo de 1978. Orden ministerial de 23 de junio de 1976. Organismos centrales: Director general, Consejo de Dirección. Asesoría jurídica. Intervención Delegada: Composición y funciones.

Tema 6. Servicio Nacional de Productos Agrarios (III). Organismos Centrales (continuación). Secretaría General. Subdirecciones Generales. Estructura y funciones de cada uno de ellos.

Tema 7. Servicio Nacional de Productos Agrarios (IV). Organización periférica. Las Inspecciones Regionales. Las Jefaturas Provinciales. Ordenes ministeriales de 14 de octubre y 13 de noviembre de 1975. Jefaturas de Almacenamiento. Funciones de cada una de ellas.

Tema 8. Servicio Nacional de Productos Agrarios (V). Titularidad de sus intereses; autonomía, control por el Estado. Su capacidad jurídica y de obrar. El SENPA y los actos de autorización del Ente matriz. Funciones y actuación. Decreto de 16 de mayo de 1975.

Tema 9. Cuerpos y escalas de funcionarios del SENPA. Disposiciones sobre retribuciones de los mismos.

Tema 10. La Ordenanza de Trabajo para el personal del SENPA. Ingresos y ascensos. Despidos y ceses. Retribuciones. Contratación de personal laboral. Jornada y horario de trabajo. Enfermedades, licencias y excedencias. Faltas y sanciones. Incidencias del Convenio Colectivo interprovincial vigente.

Tema 11. La Seguridad Social de los funcionarios y del personal obrero del SENPA. Clases pasivas.

Tema 12. La potestad normativa del SENPA. Normas generales, instrucciones generales y circulares dispositivas. Trámites del procedimiento especial para la elaboración de disposiciones generales según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Tema 13. El SENPA y la aplicación de las medidas económicas de fomento. Examen especial del Decreto número 583/1970, de 26 de febrero, y disposiciones complementarias.

Tema 14. Las actividades comerciales del SENPA (I). Decretos reguladores de las campañas de cereales. Examen del vigente.

Tema 15. Las actividades comerciales del SENPA (II). Comercialización del maíz grano de producción nacional. Recepción y compras de arroz cáscara. Primas a la exportación de arroz.

Tema 16. Las actividades comerciales del SENPA (III). Decreto regulador vigente de las operaciones de vino-alcohol. Descripción de dichas operaciones y particularidades de las mismas.

Tema 17. Las actividades comerciales del SENPA (IV). Operaciones de regulación de oleaginosas y otros productos no incluidos en temas anteriores. Descripción de dichas operaciones y particularidades de las mismas.

19855

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), por la que se fija la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y se determina el orden de actuación de los aspirantes.

El Tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) ha determinado, una vez constituido, que el primer ejercicio eliminatorio, previsto en la base 1.2.1 de la convocatoria, se realizará en único llamamiento, en las fechas, horas y lugares siguientes:

Para los turnos restringidos, el día 22 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas, en las dependencias de los servicios centrales de este Organismo, sitas en la calle Don Quijote, número 3, de esta capital.

Para el turno libre, el día 28 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas, en la Escuela y Museo de la Vid y del Vino de Madrid, sita en la avenida de Portugal, sin número, Feria del Campo (entrada por la puerta principal Alto de Extremadura), Casa de Campo, de esta capital.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

Una vez realizado el sorteo público que determina la base 6.4 de la convocatoria, con el fin de establecer el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios cuya práctica ha de